

# virtud de reclamacion del 5t. Po

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se sije un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas extricta responsabilidad de con servar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Bolétines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

# Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

# SECCION OF 17413

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.ª María Eulalia.

8 8 8 8 8 8

GOBEIRNO DE PROVINCIA.

# SECCION DE FOMENTO.

### AGUAS:

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente ley de agnas, y conformándome con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he acordado autorizar á V. para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda derivar del rio Cega ochocientos veinte litros de agua por segundo como fuerza motriz de una fábrica de harinas que pretende edificar en la margen izquierda del mencionado rio, debiendo V. sujetarse à las condiciones signientes:

La presa que se trata de construir tendrá una altura de cincuenta centimetros en el punto B. del plano, sobre el talveg del rio. El punto mas alto de la presa (estará veinte centimetros mas alto que la arista superior del zócalo del tajamar del puente que existe à ciento veinte y cinco metros

aguas arriba del emplazamiento de di-

2.ª En la toma de agua se colocaran módulos ó aparatos convenientes para que en el canal de conduccion no entre mayor volumen de agua que el concedido.

3 ° Las aguas que se utilicen en el movimiento del artefacto de berán incorporarse à las del rio por el socaz proyectado.

4. Todas las obras accesor ias necesa rias para la defensa de los terrenos que pudieran inundarse à consecuencia del establecimiento de la presa, así como las necesarias para evitar cualquier perjuicio que originara su construccion serán de cuenta de V.

5 4 Las obras se ejecutarán con estricta sujecion al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia. Deberá darse principio á los trabajos á los cinco meses de concedida la autorización y terminarse en el plazo de un año, contado desde la propia fecha; dandose por V. conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia del comienzo y terminacion de las obras.

Y 6. Podrá declararse la caducidad de esta autorizacion si se faltase al cumplimiento de las condiciones que anteceden.

Lo comunico à V. para su conocimiento y demas efectos con devolucion de un ejemplar del proyecto presentado.

Dios guarde à V. muchos años, Segovia 3 de Febrero de 1880. = El Gobernador interino. - Pedro Vaquero.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 5 de Noviembre de 1879

Presidencia del Sr. D. Sebastian Larios Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de 14 Señores Diputados, suè leida y aprobada el acta de la anterior.

Indeterminado. - Madrid - La corporación acordó designar al Sr. Diputado D. Mariano Perez Balsera para que la represente en la funcion una comunicacion del Sr. Alcalde que la Congregacion de Nuestra de esta capital en que remite la

en Madrid celebrará en el presente

Personal .== A solicitud del capellan de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó concederle 15 dias de licencia para asuntos propios.

Comunicaciones. = Capital. = La Corporacion acordó desestimar la pretension del Arquitecto provincial de que se solicite se le sostenga en el disfrute de la franquicia de la correspondencia oficial.

Propios. = Varios pueblos. = Examinados los expedientes instruidos à instancia de los Ayuntamientos de Escalona, San Martin y Mudrian, Duraton, Balisa, Duruelo y Fuentes milanos, en pretension de que se exceptuen de la venta varios terrenos destinados à dehesa boyal, se acordó informarles en sentido favorable à la pretension

Contabilidad. - Capital. = De conformidad con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales. se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes por la cantidad total de veinticuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas sesenta y seis centimos.

Construcciones civiles. = Idem .= Vista la necesidad de reparar los aparatos topograficos que existen en poder del Arquitecto provincial, se acordò autorizar à la comision para hacer el gasto necesario.

Cuentas municipales. - Capital. -Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador llamando la atencion respecto à la R. O. de 23 de Octubre último previniendo se nombre el personal necesario que ha de componer la sesion de examen de cuentas municipales y la Corporacion à propuesta del Sr. Perez Rubio y despues de hacer uso de la palabra varios Señores Diputados, acordó la forma en que ha de nombrar dicho pesonal y la cantilad necesaria para gastos de material.

Ferro-carril.-Se diò cuenta de Señora de la Fuencisla establecida cuenta general de los gastos oca-

sionados hasta el dia por la Comision gestora del Ferro-carril del Noroeste importante 2026 pesetas 37 céntimos y la Corporacion acordò satissacer la mitad del importe de dicha cuenta con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto en ejercicios, esponer à las Córtes la conveniencia de que se haga la línea directa del Ferro-carril del Noroeste por esta Capital à Madrid y el nombramiento de una Comision que á costa de su peculio particular pase à Madrid à gestionar lo conveniente à fin de conseguir el objeto deseado.

no tup ,ums eize to beimshien beine

diction actors and another than a other capital

convenientes y haste ofensivas a la

Presupuestos Municipales.-Lascras del Pozo.-En espediente instruido por el Ayuntamiento ppidiende autorizacion para cobrar el recar.. go municipal del 4 por 100 sobre la contribucion territorial, se acordò dirigirse al Sr. Gobernador á fin de conseguir que los puebles realisen dicho recargo y sino se lograse acu dir con igual pretensión al Gobierno de S. M.

Carreteras provinciales. -Aillon y otros pueblos. = in vista de solicilua dirigida por los Ayuntamientos de Ayllon, Corral de Ayllon, Fresno de Cantespino y otros, pidiendo la terminacion de varios trozos de car... retera la Corporacion teniendo pre. sente la carencia de recursos para lievar à cabo las obras que se descan asi como las indicadas por el Sr. Villa, entre Muñoveros à Turegano. acordó aplazariel asunte para cuando se discuta el presupuesto adiccional.

Beneficencia. = Capital. = Por el Sr. Sanchez de Toledo se diò lectura al proyecto de Reglamento para el buen régimen y admision de los establecimientos provinciales de beneficencia y enterada la corporación acordó aprobarle por unanimidad y dar un voto de gracias à la Comision encargada de su redaccion.

El Sr. Santiyan obtuvo la palabra para manifestar que con motivo de la visita girada à dichos establecimientos en el dia anterior ha visto con satisfacion el buen estado de los mismos, proponiendo por lo tanto un voto de gracias para las hermanas

de la Caridad encargadas de les mismos y para los Señores Diputados Inspectores. El Sr. Perez Rubio manifestó que solo para dichas hermanas es para quien debia votarse; insistiendo en lo mismo el Sr. San chez de Toledo y manifestando que en su caso podia hacerse estensivo al Director solamente y la Corporacion

asi lo acordò.

Indeterminado. = Capital. = En virtud de reclamacion del Sr. Perez Castrobeza, y á propuesta del Señor Perez Rubio, se acordó reclamar del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Avila, òrdene á los Ayuntamientos de Arévalo y Sanchidrian dejen de cobrar el arbitrio de rodaje que tienen establecido y sino se obtiene contestacion acudir en queja al Ministerio de la Gobernacion.

Idem .= El Sr. Perez Rubio manifestò que sentia terminar la se sion anunciando lo ocurrido en el Instituto do segunda enseñanza al leerse la Memoria de la apertura del curso académico de este año, que en dicho acto se profirieron palabras inconvenientes y hasta ofensivas á la Corporacion provincial y despues de usar la palabra los Señores Villa, Santiyan, Larios, Ruiz y Perez, Castrobeza, la asamblea á propuesta del Sr. Perez Rubio acordó acudir en queja al Ilmo, Sr. Director General de Instruccion pública ó al Ilmo. Senor Rector de la Universidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion a aque el precedente extractorse refiere. = Segovia 4 de Enero de 1880. -El Secretario accidental. = Fauslo Rosillo. = V. P B. O - El Presidente de la Diputacion provincial.—Sera-

pio del Rio, of redouzers a birliola

Administracion Patrimonial del Real Silio de San Ildefonso.

Lobassati otigido la unpresenco di nfi

- ลอ.d== .aol#(เอเลยนั้น - ลองสะมนุโคลอาไโ

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada en esta Administracion el 26 de E iero último para la venta de los dos lotes de pinos secos, quebrado y arrancados, pertenecientes á los cuarteles de Cerropelado y Vaquerizas de estos Reales Montes, se anuncia nuevo remate para el Jueves 12 del actual y doce horas de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que se haya de manifiesto en esta dependencia.

Real Sitio de San Ildefonso 3 de Febrero de 1880 .= El Administrador, Angel Rincon.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 27 de Enero último, sobre venta de las leñas procedentes de la poda y limpia de robles añosos del Parque de Valsain, tendra lugar nuevo remate el Viernes trece del corriente à las dece de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion, donde habrà de verificarse.

Real Sitio de San Ildefonso 4 de Febrero de 1880 .- El Administrador, Angel Rincon.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El dia 16 del corriente, à las doce de su mañana, tendra lugar en esta Administracion la venta en pública subasta, de las leñas procedentes de denúncias y que existen en la Fàbrica de cristales de este Real Silio, departamento conocido con el nombre de Plaza de toros, así como de las hachas y demás herramientas confiscadas à los denúnciados, que se hallan en depésito en el Ayuntas miento. El lipo y pliege de condiciones facultativas y econòmicas eslàn de manifiesto en esta oficina, para los que gusten interesarse en la subasta : zorrajerose estense col

Real Sitio de San Ildefonso 6 de Febrero de 1880.-El Administras dor, Angel Rincon.

### Alcaldia de Miguelañez.

Bucia dos le que se nublican ofixalmente en

Por dimension del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; quedando el profesor agraciado en libertad para hacer ajustes parliculares con los vecinos pudientes, siendo el número de estos próximamente el de 200, y las familias pobres que constituye la titular es el de 20, como condicion precisa por parte de los aspirantes se exige, acompañen á la solicitud, certificación que acredite su buena, conducta y buen comportamiento en sus servicios Médicos quirulgicos, este anuncio tendrá valor por veinte dias à contar desde el en que se inserte en el Boletin oficial pudiendo los aspirantes dentro de este término dirigir sus solicitudes al presidente de este municipio.

Miguelañez 5 de Febrero de 1880. El Alcalde, Matias Alonso.

butatos, Ballsa, Durnelo y Buente-

oftunos en spreteneren de que se

\*Keeptuch (18 12 venter vertos terros

st detination & debesa boyat, so

edvei ubituse as estumatelli obra

notanaloug si a bida Alcaldia de San Pedro de Gaillos.

rado le sur lo perondesta de la contraction de l Habiendo llegado á noticia de este Ayuntamiento, que varios vecinos y acendados forasteros, que labran sus fincas en este término y confrontan cen los caminos y servidumbres se ván intrusando á roturar en los expresades caminos, Ha acordado en sesion del dia veinte y cinco del actual nombrar una comis sion compuesta de tres individuos de su seno, y tres vecinos de los más ancianos y conocedores del terreno para que en los quince primeros dias del mes próximo de Febrero, acoten los terrenos detentados. fijando los hitos donde estaban anteriormente, citando para que comparezcan à este acto, à los interesados dueños de las fincas. Al mismo tiempo ha acordado que todo el terreno comun que resultase sembrado, se ha aprovechado por los vecinos mandando. que de este acuerdo se saque testimonio y se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento del público. eno om/ : 6:== 1/3360-0176 T

San Pedro de Gaillos 28 de Enero de 1880.=1 Alcalde, Tomás Garcia.

Juzgado

gado e los

itos.

FALLECIDOS un ejemplar en el sign 01 10 - - 01 - s = - - - 01 | S = - 01 dicos. Be exceptita de esta regla al 00 00 2 × 00 2 ran mucums o aparatos Juzgado n Sificadas p Sificadas p Complete de complete Lyara que com de comit de co Corporarse'a las del rio por el sucaz Sa MM. of Rev D. Alfontins para la defensa de los terrenos que purieran inundarsi a consecuencia del -throa (ii) (ii) (ii) contien Omos les leurs de la prusa, ast como ion en esta Côrte sin noindicated and the part of the configuration of the sincinopan in 119 brien

(a) 84 861 8,4 8 31 - 6

. . . . . . . . . . . . .

@ - 2 H 2 W 2 H 2 W HO

TOTAL

-multipachero distru-

n Su Allest Real to Sere-

sima Seu Princesa de As-

このこのののままま

Don Gabriel Leonor Menendez, Escribano publico del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: que formado espediente en el Juzgado de primera instancia de este partido por mi testimonio à instancia de Don Tomàs Sevillano y Casas, mayor de edad, Coronel graduado Comandante de Infanteria reticado vecino de esta Ciudad, para su inclusion en las tistas electorales para Diputados à Córtes como comprendido en el caso cuarto del articulo diez y nueve de la ley electoral, y seguido por todos sus tramites, se dictó en el mismo la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento dicen así.

Sentencia. En la Cindad de Segovia à veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta; el Sr. D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este espediente promovido por D. Tomas Sevillano Casas, Coronel graduado Comandante de Infanteria retirado y vecino de esta poblacion en solicitud de que se le declare con derecho a ser incluido en las listas electorales de este Distrito. -Primero. Resultando que por Don Tomás Sevillano Casas, Coronel graduado Comandante de Infanteria Retirado vecino de esta capital se acudio á este Juzgado con escrito en fecha doce de Diciembre del año próximo pasado manifestando que habiendo visto omitido su nombre como Elector para Diputados á Córtes en las últimas listas publicadas por la Corporacion Municipal de esta poblacion y hallandose comprendido en el caso cuarto articulo diez y nueve de la Ley, solicitaba fuese incluido en las listas electorales. = Segundo. Resultando que por el recurrente Don Tomás Sevillano se ha acreditado su cualidad de Coronel graduado Comandante de Infanteria retirado que disfruta un haber de trescientas sesenta pesetas de sueldo mensual, dandoles este derecho á figurar como elector en las listas para Diput idos à Certer, Tercero Resultando que publicada la pretension del Don Tomás Sevillano Casas, por medio de edictos en los sítios publicos de esta localidad y en el Boletin oficial de esta Provincia no se ha presentado nadie en oposicion durante el término de los veinte dias que se concedieron al efeto; y pasado el espediente al Promotor fué de dictamen que se accediese à lo solicitado por el recurrente.-Primero, Considerando que Don Tomas Sevillano Casas, se halla comprendido en el articulo diez y nueve caso cuarto de la Ley electoral vigente y por consiguiente con derecho á ser incluido ens las listas Electorales de esta Capital. Visto el articulo y caso citado y el treinta de la misma Ley de veinte y oche de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, de conformidad con el dictamen Fiscal.=Fallo: que debo declarar y declaro à Don Tomás Sevillano Casas, veeino de esta Ciudad, con derecho á ser incluido como Elector en las listas electorales para Diputados à Córtes de este Distrito Municipal, y luego que esta sentencia sea ejecutoriandose testimonio al interesado y pasesé otro al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo prescripto en el articulo cuarenta y ocho de la misma Ley. Asi poresta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmó. Francisco de Zumârraga.

Pronunciamiento. En la Ciudad de Segovia à veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta; el Sr. D Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia por ante mi el Escribano dió pronuncio y firmó de su puño la sentencia que precede à cuyo acto fueron testigos D. Segundo Sastre, y D. Gaspar Cabrero de esta vecindad de que doy fé.—Gabriel Leonor Menendez.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la sentencia inserta, à los fines consiguientes y con la reminion necesaria pongo el presente que signó y firmó en Segovia á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Gabriel Leonor Menendez.

Hospital militar de Madrid.

### ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con obeto de contratar el suministro de carbon vegetal y leña, necesario en el mismo por el tèrmino de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en ella, que dicho acto tendrà lugar el dia 28 de Febrero próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, cuyo pliego de condiciones y precios límites estaran de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica del mismo todos los dias no feriados de diz á doce de la mañana.

Madrid 26 de Encro de 1880.— El Secretario, Manuel Perez.— V.° B.°=El Presidente, Prieto.

# Modelo de proposicion.

D. F.... de T.... vecino de.... domiciliado en la calle de... núm.... piso.... cuya cédula personal es adjuta (únase al pliego) enterado del anuncio publicado en el periódico (el quo sea) pliego de condiciones y precio limite para contratar el suministro de carbon vegetal y leña, que se necesite en el Hospilal Militar de Madrid por el término de un año, se compromete à verificar el suministro de (carbon ó leña) (el que sea) al procio de.... peselas y centimos de peseta (todo en letra) el kilógramo. Lo garantia de lo cual acompaña cars ta de pago del Depósito de quinienas pesetas (si la proposicion se refiere al carbon y de ciento sesenta pesetas) (si es para la leña.)

(Fecha y firma del proponente.)

olds led is shall (sears) her sob y standro

con el rio Cega, Mediodia do Gragorio

# Inzgado municipal del Cubillo.

de haraderos de Eugenta Garcia de Muño-

Por defuncion del que la jobtenia se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los conocimientos necesarios, presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, dentro de los quince dias siguientes à la publicación de este anuncio en el Boletin oficial.

Cubillo 27 de Enero de 1880. — El Juez municipal, Félix Burgueño.

# Alcaldia de Frumales.

Se halla vacante la plaza de Mèdico titular por renuncia del que la desempeñaba del pueblo de Frumales, dotada con la cantidad de cuarenta pesetas anuales pagadas de fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres cuya plaza se proveerá en término de veinte dias à contar desde la insercion en el Boletin oficial.

Frumales 23 de Enero de 1880.— El Alcalde, Sotero Lopez.

# Comision provincial de Segovia.

Contaduria de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enere del año económico de 1879 à 80.

Distribucion de fondos por capítulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Legionio Arribas duritorios Legionio Arribas duritorio Legionio duratin tronoste Legionio Substitut	Pesetas.
	SECCION 1. GASTOS OBLIGATORIOS.	ODBBIGG
	Capitulo 1.º—Administracion pro-	ODEDIOC
1.0	Personal de la Diputacion provincial  Material de la misma	2572,89 250,41
3.0	Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales	353 33
4.0	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales Id. del Arquitecto pr. y de su delineante. Capítulo 2.º—Servicios generales.	62,50 312,49
1. 2. ° 3. °	Gastos de bagajes	600 1500
	Capítulo 3. ~ Obras públicas de carácter obligatorio.	Cebollo Soldado
4.0	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.  Capítulo 4 Cargas.	D D
1.0	Contribuciones que corresponden los bie- nes de la provincia	Cabo 2 °   Soldado   Co orto . '
წ. <sup>©</sup>	y otras cargas de justicia	Soldado
1. •	Junta provincial del ramo.  Material de la misma	145,83
2.0	Instituto de segunda enseñanza.	3500
<b>3.</b> °	ld. de la Escuela normal de Maestros. Idem id. de la Escuela Normal de Maes- tras.	615 276
<b>↓.</b> °	Sueldo del Inspector provincial de pri- mera enseñanza	766,66
5. °	provincia para el sostnimiento de la Academia de Bellas Artes Sueldo del Conserge del Museo	* * 659***66
7.°	Capítulo 6.º—Beneficencia. Estancias de dementes	. 4000la0
1.° 2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad. Id. id. id. para las Casas de Expósitos.	Soldado Cabo Oct.
4.0	Capítulo 7.º = Correccion pública.  Gastos de carceles	Soldade
1.0	Capítulo 8.º—Imprevistos. Para los gastos de esta clase que puedan	Cubo 1
énico.	ocurrir	2062,50
2.0	Construccion de carreteras que no for- man parte del plan general del Go- bierno.	2 oda) 5,600 hisi
	Suplementos.  Por los hechos al presupuesto de 1879 80  Capítulo 4. = Otros gastos.	
	Cantidades destinadas á objetos de inte- rés provincial	336,24
	Capitulo único.—Resultas por adicion de ejerci	
	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anterior	elvero6.
2.0	ld, id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	Tomás Fran
	Total general	34,935,85

Segovia 2 de Enero de 1880—El Contador de fondes provinciales, Fausto Rosiello.—V.º Bº: El Vice-presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Ana-cleto Perez Rubio

Enero 5 .- Aprobada .- El Vice-presidente, Perez Rubio .- Rosillo .- S. A.

Belacion nominal de los individuos licenciados por este Batallon procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874 que han de presentarse en las oficinas del mismo á recoger el abonaré condicional de sus alcances provistos de su licencias absoluta.

-gaildo es

2000 , 2916

babilidad

-0 18 BE 6'

[ 1608] Clases. ac ac	pains a minimombres. Sand of	
io nivora, kobu <i>ć</i> i si	gingbathoth ai con Ghaenad aban all ant al all the the concent	-
Soldado		
Colorado.	Antonio de Prado Vaquerizo.  Agapito Catalino Gonzalez.	nisi m
	Andrés Lopez Martinez.	
	Aniceto Arribas Martin.	
	Anastasio Martin Llorente.	
Corneta	Angel Barreno Sanchez.	
Soldado	Angel Lozano Fernandez.	
Soldado	Blas Campo Maria.	
Coluduo	Bernardo Martin Isabel. Baldomero Herranz Estebez.	
	Cipriano Quizas Escobar.	
	Candido Salinas Paz.	
08,ETUE	Casto Moreno Torres.	G. A
	Cárlos Casado Pascual.	
0.1.0.4	Censtino Zorzo Canto	
41-1-4-0	Cas miro Fernandez Casado.	
0.11.1	Ciriaco Sevillano Martin.	
	Cándide Gimenez Sanz	c a
Cabo 1.º	Domingo Cerracin Herranz.  Demetrio Sotera Hernandez.	
0.11.1	Damian Arranz Cubero.	e de
	Eustaquio Herranz del Caz.	.0.0
	Eulogio Molinero Herrero.	
0.1.210	Eugenio Moreno Miguel.	
Caboilo	Estéban Piquero Garcia.	
Doluado	Ezequiel Peralta Aguado.	
	Enstaquio Velasco Gomez. Francisco Bravo de Audrés.	
¢	Felipe Garcia Vallecide	
Cabo 2.°	Frutos Ruiz Villanueva.	
Soldado	Francisco Gonzalez Gimeno.	c 1
Cornela	Francisco Miguel Barrios.	
Boldado	Francisco Montalvo Gonzalez.	C 2
	Gabriel Calvo Martinez.	
Caho Lol	Guillermo Morcillo Sanchez.	
Soldado	Gabriel Aparicio Melero. Higinio Andrés Segovia.	
	Isaac Bermejo Recio.	CT 47
	Isidro Gonzalez Enrique.	
	Indalecio Velasco Archal.	
Soldado	Julian de Juan Herranz.	
	José Velasco Hernaudez.	
Cabo 1.º	Juan Ortega Garcia. Leonardo Marugan Fuentes.	G 1
Suldado	I nis Mnela Herranz	
Cornera	Lorenzo Virseda Martin	0.8
Soldado	Lucas Aseojo Yubero.	
	Marcelino Oyuelo Aceña.	
	Mariano Manso Lopez.	
Caho 2.	Mariano Sanz Fernandez.	
Soldado	Miguel Lopez Gutierez. Mariano Garcia Muñoz.	
inch.	Miguel Alvarez Vill 1010.	0.0
Cabo 1	Matias Martin Aragoneses.	
2010800	Manuel Martin Torres	0.1
Cano I	Norberto Taboada Ortigosa.	
Doluguo e e e e	Pedro Lonez Escober	
Soldado	Patricio Riego Sacristan.	
0 . 0	r anio conferencio i defices.	
Scldado	Pantaleon Herrero Tarrega.	.ooin
50 (d. 2010)	Pedro Aragoneses Sanz.	
	Pedro Bermejo Martin.	
	Pedro Lucia Olalla, aciocamano	
Cabo 2.º.	Simon Bobledo Gdb 51000 mill	0.0
Soldado	Sebastian Escobar Sanz.	3.2
0 1 4 0	Santiago Gomez Coscojuela.	
	Sotero Miguel Barrios. Lond sol and	
Cabo 1º	Timoteo Figueredo Ayuso. Tomás Sacristan Arzuela.	
Soldado	Victoriano Vigil Ayuso.	Tugin
10.000	Valentin Torrigo Bigo	
Cabo 1	I Vicente Irony dez Loca.	
CON 20	Francisco Gonzalez Martin	
Soldado	Miguel Perez Sauz. Plácido Tomé Granda.	0.5
n n	Tracido Lome Granda.	
Segovia 21 de 6	inero do 1880 El Tonionio C	b

Segovia 21 de Enero de 1880. -El Teniente Coronel primer Jefe, Tomás Francisco.

cleto Perez hubio

elsoft clearfil estilianivant, estinit in note this 19.4. Dest ob our field clear

-bat. Logon the television in the late which a continuity of the property of t

Regro 5. - Aprobada. - El Vice-presidente, Perez Rubio. - Rosilio. - S. A.

AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND THE

Juzgado de primera instaucia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera iustancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Para pago de costas impuestas á Gabriel Lopez Garcia, vecino de Muñoveros, en causa criminal que se le siguió por husto de una fanega de trigo, se sacau à pública subasta los bienes siguientes:

oinnes de d

ol k emidi

isioniyotq

eli grisusi

1. Una tierra en el término municipal de Muñoveres al sitio de los Herreros su cabida cuatrocientos estados equivalentes á treinta y nueve areas y treinta centiáreas, linda al saliente con tierra de Angel de Sautos, vecino de Muñoveros, Mediodia del Señor Marqués de Mancera, Poniente con arroyo y Norte con un barraneo, tasada en cien pesetas.

2.ª Otra tier a en dicho término de Muñoveros al sitio de los Urbunos, su cabida ciento cicuenta estadales, equivalentes à catorce areas setenta y cuairo centiáreas; linda al Saliente con tierra de Estanislao Borreguero, Mediodia de Vicente Garcia Sanz, vecinos del Muñoveros, Poniente y Norte del Señor Marques de Mancera, tasada en ciento ciucuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término de Muñoveros al camino de Veganzones ó wejor dicho al cerro de la dehesa su cabida de cien estados equivalentes á nueve áreas y ochenta y dos centráreas; liuda al Saliente, con tierra del setosio de vecinos del pueblo de Muñoveros, Mediodia de Marcelino Gil, Poniente de Victor de Diego y Norte de Francisco Cristobal Garcia todos de Muñoveros, tasada en setenta y cinco pesetas.

4. Otra tierra en término de Muñoveros al camino de la Tejera, su cabida doscientos cincuenta estados equivalentes à veinticuatro areas cincuenta y seis cen tiáreas; linda al saliente con tierra de Tiburcio Garcia, vecino de Muñoveros, Mediodia y Norte del Señor Conde de los Villares y Poniente de Aureliano Sauches, vecino de Muñoveros tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.2 Otra tierra en el mismo término al sitio de la viña del ajo, su cabida cien estados equivalentes à nueve areas y ochenta y dos centiáreas; linda al Sal ente con el rio Cega, Mediodia de Gregorio Garcia, vecino de Muñoveros, Poniente pinar del mismo pueblo y Norte tierra de herederos de Eugenio Garcia de Muñoveros, tasada en veinticiaco pesetes.

6. Otra tierra en el reserido término al sitio de Carra Segovia, su cabida seienta y ciuco estados, equivalentes á siete areas treinta y seis centiareas; liuda al Saliente y Poniente, con tierra del Señor Conde de los Villares, Mediodia de Eduardo Maiamala y Norte de Blas Arévalo, Evecinos de Muñoveros, tasada en setenta y cinco pesetas.

7.º Otra en el subrodicho término al sicio de la Pingonera su cabida ciento veinte estados equivalentes á once áreas y setenta y nueve centiáreas, linda al Oriente y Mediodia (se ignora, Poniente con tierra de Aureliano Sanchez y Norte de Epilanio Borreguero, ambos vecinos de Muños eros, tasada en noventa pesetas.

8.a Otra en el mismo término y sitio de la Carreruela, su cabida doscientos estados equivalentes á diez y nueve areas sesenta y cinco centiáreas; linda al Oriente de herederos de Tomás Gil, Mediodia del Sr. Marques de Mancela, Poniente y Norte de Lucio Virseda, vecinos de Muñoveros, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra en dicho término, es huerta, al sitio de las de arriba, su cabida nueve estados, equivalentes á ochenta y ocho centiareas; linda al Oriente con hacria de Gregorio Garcia vecino de Muñoveros, Mediodia de Don Angel María Terradillos de esta Capital, Poniente de Vicente Garcia Sanz, vecino de Nos oy Muñoverrte de Antonio Llo-

rente, vecino de Bernardos, tagados en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el dia veinte de Febrero próximo y hora de las doce y media de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Muñoveros donde se admit ran las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Segovia à veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta. - Francisco de Zumárraga. - Julian Otero.

Se arriendan los pastos de la Mata de Piron à precios convencionales sea por cabezas ó temporadas segun convenga, para loda clase de ganado menos el de cerda.

Las personas que deseen ajustar sus ganados pueden dirijirse á casa de Mariano Alvarez Piazuela del Càrmen número 9,

As som shi hall billot de duras due also.

las tratas electorales da esta trataj

THE ROLL STREET STREET, CRESHING

más Sevilano Cusas Corenel en

declare con derecho a ser lingual do o

### olfmon for Inlines and objection VENTA DE PINOS.

El dia 15 de Febrero próximo á les diez de su mañana y ante el Sr. Alclat de Marazoleja se remataran cuatro lola de piuos del pinar de dicho pueblo, de pertenencia de D. Miguel Llorente, consistente, solicitationi easoft adistrolos, year al

> 1 lote 359 pinos pinos and a salati 410 more is acquart ob-

270 the for and ear off in volatile 300 Cordon graduad ob

Los pinos señalados son de machon, vigueta tercias, pie y cuarlo, medias varas y alguno de mayores dimensiones; y como de sierra, tozas de pie a pie y tres cuartos.

Desde la vispera del dia del remate estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Alcaldia de Marazoleja.

Agenda de bufete para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entraday salida, dia por dia, con noticias, Guia de Madrid y Caleudario completo Pres cios: desde 1 peseta 75 centimohasta 3,75. we omotive topomode your

Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

des bablarolnes de conformidad con

alligos, etmal most a cralcob z ameto.

Casas, vecino de <del>cam </del>Cindad,, con den

cua a ser incluido como alector en las

Usins electorales para Dinguados à Cor-

distance Panel - Pailo: que demais

### des de este Distrito Arquicipal, ev luego SCORES LA EDUCACION. 1180 600 erlo éseano y obsantornita elucultada

Colegio de 1. y 2. enseñanza y estudio main al chentespeciales. 10 dubitin 19

-orn of cionstant and assert in are-

Resuelta favorablemente la reclama cion elevada al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central por los profesores y fundadores del Colegio, con motivo del nombramiento de nuevo Director del Estab ecimiento, continua este incorporado al Instituto provincial de 2.º ensenanza y en su consecuencia disfrutando de las garantias y privilegios que egalmente tenian adquiridos.

Lo que nos complacemos en poner en conocimiento del público por lo que al mismo pueda interesarle.

Segovia 7 de Enero de 1880.-El Di rector, Leandro de Andrés.

Imp. de la V. de Alba à cargo de Santiuste.